



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
Caso No. 1165-16-EP

Jueza ponente: Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 09 de agosto de 2016, las 12H18.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 30 de marzo de 2016, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaíza y Manuel Viteri Olvera, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 1165-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 6 de junio de 2016, por David Montece Villacís, en su calidad de procurador judicial de la empresa COALBRO S.A. **Decisión judicial impugnada.-** La presente acción extraordinaria de protección fue presentada en contra de las siguientes decisiones judiciales: 1. Sentencia de casación de 21 de abril de 2016, dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. 2. Auto que resuelve el recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia de casación dictado el 9 de mayo de 2016, por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta en contra de una resolución con fuerza de sentencia, que está ejecutoriada y que ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 46 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se han vulnerado los derechos constitucionales reconocidos en los artículos 76, numeral 7, literal 1) y 82 de la Constitución de la República. **Antecedentes.-** La acción extraordinaria de protección presentada deviene de un juicio contencioso tributario de impugnación seguido por el hoy accionante en contra de la resolución No. SENAE-DNJ-2015-0063-RE que puso fin al reclamo administrativo ante la administración tributaria No. 164-2014. En primera instancia este proceso fue conocido por la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en Guayaquil, el cual resolvió mediante sentencia de 8 de octubre de 2015 aceptar la demanda y declarar la nulidad de la resolución impugnada. Ante esta situación, la administración tributaria (SENAE) interpone recurso de casación, el cual fue conocido por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, la cual mediante sentencia de 21 de abril de 2016 resolvió casar la sentencia de instancia y declarar la validez jurídica de la resolución No. SENAE-DNJ-2015-0063-RE. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** El accionante señala que la decisión judicial impugnada vulnera el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación ya que, tanto la sentencia de casación como el auto que resuelve el recurso horizontal de aclaración y ampliación carecen de motivación, pues en la misma

Caso No. 1165-16-EP

únicamente se realiza una breve enunciación de los hechos sin que se explique la relación de estos hechos con las normas constitucionales, legales y comunitarias que serían aplicables en el caso concreto. De igual manera manifiesta que en las decisiones judiciales impugnadas no existe una adecuada y coherente vinculación entre las normas y los hechos enunciados **Pretensión.-** El accionante solicita se declare con lugar la acción extraordinaria de protección presentada y se declare la vulneración de los derechos constitucionales que han sido alegados como vulnerados. Al respecto, la Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, con fecha 9 de junio de 2016, certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”*. **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado”*. **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. **1165-16-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**



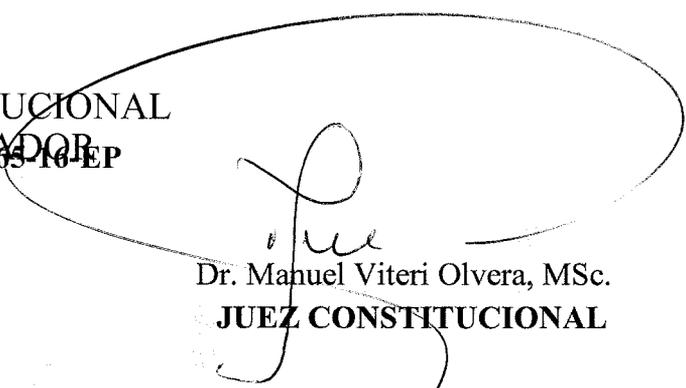
Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL



Dra. Roxana Silva Chicaíza, MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL

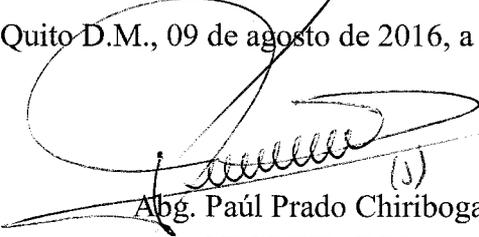


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
Caso No. 1103-16-EP


Dr. Manuel Viteri Olvera, MSc.

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito-D.M., 09 de agosto de 2016, a las 12H18.-


Abg. Paúl Prado Chiriboga

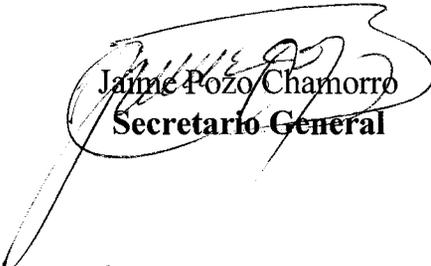
SECRETARIO

SALA DE ADMISIÓN (E)



CASO Nro. 1165-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 09 de agosto del 2016, a los señores David Montece Villacís, procurador judicial de la Empresa COALBRO S.A., en la casilla constitucional **214**, así como también en la casilla judicial **2605**, y a través de los correos electrónicos: dmontece@estudiolegal.com.ec; estudio.legal@hotmail.com; al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la casilla judicial **1346**, y a través de los correos electrónicos: gandrade@aduana.gob.ec; cindyelizabethvivar@gmail.com; oscarguerrero101@hotmail.com; gabriel-andrade-p@hotmail.com; moises-2806@hotmail.com; socra01@hotmail.com; xaviervallejo2011@hotmail.com; setoledo2000@yahoo.com; paola_arguello@yahoo.com; y, al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional **018**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/LFJ



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 440

ACTOR	CASILL A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	089	1573-12-EP	SENTENCIA Nro. 241-16- SEP-CC DE 03 DE AGOSTO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
MANUEL MARÍA CORAL VERDESOTO	395	GERENTE GENERAL DEL QUITO TENIS Y GOLF CLUB	620	1112-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
JAVIER ARMAS ARIZA, PROCURADOR JUDICIAL	980			1386-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
JOSÉ VICENTE PAZMIÑO GONZÁLEZ	673	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1421-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
PAQUITO RENELLY JARAMILLO RIVADENEIRA	374			1443-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
RAMÓN VICENTE MOREIRA ZAMBRANO	789			1463-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1283-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		RODRIGO IVÁN SAMANIEGO ORTIZ	575	0071-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL	776	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0269-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO	043	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0352-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0809-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
RENZO BALDUS GRANADOS Y GABRIELA GONZÁLEZ MORA	645			0825-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
DAVID MONTECE VILLACIS, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA COALBRO S.A.	214	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1165-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	480	1397-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: (23) VEINTITRÉS

Luis Fernando Jaramillo
Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

QUITO, D.M. 18 de Agosto del 2.016
Corte Constitucional

CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: 18 AGO 2016

Hora: 9:40

Total Boletas: 23



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 513

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ANTONIO KLÉVER ÁLAVA MACÍAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TRANSMONOROCC S.A.	3049	CÉSAR GUILLERMO TATICUÁN FLORES	4696	1573-12-EP	SENTENCIA Nro. 241-16-SEP-CC DE 03 DE AGOSTO DEL 2016
		JOSÉ ANÍBAL SAMPEDRO FLORES	5451		
		DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	3953		
		DELIO SEGUNDO PALACIOS, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS, TRANSCONOPI S.A.	1937		
MANUEL MARÍA CORAL VERDESOTO	971	MARÍA MACARENA FANLO BARBA, GERENTE GENERAL DEL QUITO TENIS Y GOLF CLUB	003	1112-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO, PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS REDES TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A.	4886	ROMMEL LEONARDO VÁSQUEZ EGAS	1439	1295-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
JAVIER ARMAS ARIZA, PROCURADOR JUDICIAL DE MARÍA ALEXANDRA GARCÍA PAREDES	1694	EMPRESA EXP CONSTRUCTORA C.A.	3473	1386-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
JOSÉ VICENTE PAZMIÑO GONZÁLEZ	482	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	1346	1421-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
PAQUITO RENELLY JARAMILLO RIVADENEIRA	3969	NATALIA GABRIELA PAUTA BUITRÓN, DEFENSORÍA PÚBLICA	5387	1443-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207		
		MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	1111		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	640	LOURDES GRICELDA VÉLEZ CHÁVEZ	3003	1283-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
LILIANA LORENA ZÚNIGA MENDOZA, PROCURADORA JUDICIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SERCOP	6009	RODRIGO IVÁN SAMANIEGO ORTIZ	1426	0071-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO Y GINA DELGADO MADRID, REGISTRADOR Y GERENTE GENERAL DE LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL	3022	LETTY AGUSTINA JIMÉNEZ PERGUACHE	5427	0269-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016

SEGUNDO NAVARRETE BUENO Y GRECIA BRIONES GONZÁLEZ, ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO	1981			0352-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		DIRECTOR DISTRITAL DE CUENCA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	0809-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
RENZO BALDUS GRANADOS Y GABRIELA GONZÁLEZ MORA	4930	LUIS ANTONIO SALAZAR BARRERA	1901	0825-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
DAVID MONTECE VILLACÍS, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA COALBRO S.A.	2605	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	1165-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
MERCEDES JUDITH LOAYZA LOAYZA Y LUIS ALBERTO COELLO AVILÉS	699	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	1397-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207		
JOSÉ ÍTALO PAREDES POSLIGUA, PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE MACARÁ	536			0009-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DEL 2016

Total de Boletas: **(33) TREINTA Y TRES**

QUITO, D.M., 18 de Agosto del 2016


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

33 bolet.
16435
18.08.2016
AS HO

Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: jueves, 18 de agosto de 2016 11:37
Para: 'dmontece@estudiolegal.com.ec'; 'estudio.legal@hotmail.com';
'gandrade@aduana.gob.ec'; 'cindyelizabethvivar@gmail.com'; 'oscarguerrero101@hotmail.com'; 'gabriel-andrade-p@hotmail.com'; 'moises-2806@hotmail.com'; 'socra01@hotmail.com'; 'xaviervallesjo2011@hotmail.com'; 'setoledo2000@yahoo.com'; 'paola_arguello@yahoo.com'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1165-16-EP
Datos adjuntos: 1165-16-EP-auto.pdf

